



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

Convenio de Colaboración con Particulares

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS Y LA ASOCIACIÓN AFATRAM (Asociación de Familiares de Usuarios del Centro Tramuntana del Baix Empordà) PARA EL AÑO 2018

Palamós, 12 de noviembre de 2018

REUNIDOS:

De una parte,

Lluís Puig Martorell con DNI. núm. 40527505-X, obrando como alcalde presidente del Ayuntamiento de Palamós, según es público y notorio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 41.12 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistida por mí, Miguel Ángel Perezagua y Roy, en calidad de secretario y asesor legal de la Corporación,

Por otro,

Elena Ordoyo Martínez, con DNI. Núm. 37710868-E y domicilio en la calle Paseo de Soto, 35 de Calonge, actuando en calidad de Presidenta de la Asociación AFATRAM con CIF. G-17956475.

MANIFIESTAN:

PRIMERO - Que en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana en los asuntos locales, el Ayuntamiento de Palamós promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades culturales de interés público dirigidas al colectivo de disminuidos psíquicos.

SEGUNDO - Que la Asociación AFATRAM, representa el colectivo de personas con discapacidades psíquicas usuarias del Centro Tramuntana y tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de sus familiares.

Reconociéndose mutuamente capacidad y competencia, respectivamente, para la suscripción de este instrumento de colaboración, han resuelto formalizar con sujeción a los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

Convenio de Colaboración con Particulares

PACTOS:

PRIMERO - Objeto de la colaboración

Este convenio tiene por objeto la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Palamós con la Asociación AFATRAM en los siguientes términos:

Colaborar en la realización de actividades dirigidas al colectivo de discapacitados / as psíquicos / as del Centro Tramuntana y que estén empadronadas en el municipio.

Promover aquellas actividades destinadas a mejorar su integración en las situaciones normales de la actividad cotidiana en todos sus aspectos.

SEGUNDO - Obligaciones generales

La Asociación AFATRAM se compromete a:

- a) Realización de sesiones fisioterapia, durante el año 2018, para los usuarios que estén empadronados en Palamós.
- b) A colaborar y participar en las actividades culturales que se organicen en el municipio de Palamós.
- c) Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Palamós en las actividades previstas en este convenio.
- d) A finales del año se presentará una memoria de actividades del año 2018.
- e) AFATRAM se compromete a justificar el 100% del gasto realizado por la actividad antes de 30 de diciembre.

El Ayuntamiento de Palamós, por su parte, se compromete a:

- a) A colaborar en la difusión de los actos a través de prensa del Ayuntamiento.
- b) Colaborar en la búsqueda de espacios adecuados para la realización de actividades destinadas a mejorar la integración en el municipio.

TERCER – Financiación

El Ayuntamiento por su parte se compromete:

- a) A patrocinar y apoyar a la Asociación AFATRAM aportando para este año 2018 la cantidad de **1.500 €**.



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

Convenio de Colaboración con Particulares

CUARTO.- Cláusula de principios éticos y reglas de conducta

La Asociación AFATRAM beneficiaria de esta subvención está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- El respeto de la Constitución, el Estatuto de autonomía y el principio de legalidad.
- El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- La igualdad de tratos de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órgano que dirigen.
- El compromiso general y directa para la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- La buena fe.
- El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
- Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículo 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

QUINTO- Causas de resolución

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. Además serán causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes
- b) El incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con un pre- aviso de tres meses.
- c) El vencimiento del plazo establecido por el convenio.



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

Convenio de Colaboración con Particulares

- d) La extinción de la Asociación AFATRAM o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.
- e) La cesión por cualquier título a terceras personas de derechos y obligaciones de la Asociación AFATRAM contemplados en el convenio.

SEXTO – Duración

El convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

SÉPTIMO - Jurisdicción competente

Resulta competente la jurisdicción contencioso administrativa.

OCTAVO – Gastos

La aprobación del convenio por el órgano de gobierno competente conllevará la aprobación simultánea de los gastos que se derivan.

NOVENO – Publicidad

La Asociación AFATRAM está obligada a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Palamós en todas las actividades de ejecución de lo pactado y, muy especialmente, en la propaganda que se edite por cualquier medio.

DÉCIMO - Justificación de compromisos y gastos

La Asociación AFATRAM obliga asimismo a justificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos cada vez que sea requerido al efecto y, en todo caso, a justificar el 100% del gasto realizado por la actividad antes de 30 de diciembre de 2018.



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

Convenio de Colaboración con Particulares

UNDÉCIMO - Interpretación y control

La vigilancia y el control del cumplimiento del convenio y la resolución amistosa de los conflictos que pueda originar su interpretación y aplicación irán a cargo de ambas partes firmantes de este convenio.

En prueba de conformidad con todo lo que ha sido acordado las partes comparecientes firman este documento por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados, de lo que doy fe firmándolo conjuntamente con ellos después de hacerles las prevenciones y advertencias legales pertinentes.

El Alcalde-Presidente,

La presidenta,

Lluís Puig Martorell

Elena Ordoyo Martínez

Ante mí

El Secretario,

Miguel Ángel Perezagua y Roy